



CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS
ACUERDO NÚMERO 013 DE 2011

(- 3 JUN 2011)

Por el cual se aprueba la reformulación de un proyecto financiado con recursos del Fondo Nacional de Regalías.

EL CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Ley 141 de 1994, estableció que: *"(...) La Comisión, con los recursos del Fondo Nacional de Regalías, mediante asignaciones reembolsables o no, financiará o cofinanciará los proyectos elegibles que le sean presentados por las entidades territoriales."*

Que de conformidad con el artículo 6° del Decreto 416 de 2007, los proyectos de inversión podrán ser ajustados con posterioridad a su aprobación en caso de presentar o requerir modificaciones de carácter técnico, manteniendo el alcance inicialmente previsto, ajustes que deben ser comunicados oportunamente a la Dirección de Regalías, previo concepto favorable del Ministerio respectivo quien consultará el análisis de la interventoría administrativa y financiera;

Que el proyecto BPIN 1150027370000 "CONSTRUCCION AMPLIACION Y OPTIMIZACION DEL PLAN MAESTRO DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO CASCO URBANO E INSPECCION DE LA PREDERA DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE - CUNDINAMARCA" fue aprobado mediante Acuerdo del Consejo Asesor de Regalías N° 060 de 26 de diciembre de 2008 por valor de \$2.954.276.000, y con el Acuerdo N° 036 de 13 de octubre de 2009 se modificó el alcance inicialmente aprobado;

Que mediante oficio N° 100.3.1 COAMS 5290 de 6 de diciembre de 2010, el Municipio de Subachoque en el Departamento de Cundinamarca como entidad ejecutora del proyecto en mención, solicitó su reformulación, debido a que en la ejecución se evidenció la necesidad de modificar algunas condiciones técnicas que repercuten en el alcance inicialmente aprobado;

Que mediante oficio REGCUND-20111610068231 de 15 de febrero de 2011, la interventoría administrativa y financiera del Departamento Nacional de Planeación encargada del seguimiento al proyecto avaló administrativa y financieramente la reformulación;

Que así mismo, la reformulación fue viabilizada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial según oficio con radicado del Departamento Nacional de Planeación número 2011-663-014017-2 de 19 de abril de 2011;

Que en sesión del 9 de mayo de 2011, se sometió a consideración del Consejo Asesor de Regalías la reformulación del proyecto a que se refiere el presente Acuerdo;

Que de acuerdo con la herramienta informática utilizada por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BPIN, para la aprobación de los proyectos del Fondo Nacional de Regalías, se utilizarán los valores relacionados en el módulo 10 denominado "financiación" y

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueba la reformulación de un proyecto financiado con recursos del Fondo Nacional de Regalías."

el origen de los recursos en el módulo 2 denominado "información regalías"; lo anterior, en desarrollo de lo establecido en el Artículo 3° de Decreto 416 de 2007;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la reformulación del siguiente proyecto así:

BPN	NOMBRE PROYECTO	ALCANCE INICIAL	ALCANCE REFORMULADO
1150027370000	CONSTRUCCION AMPLIACION Y OPTIMIZACION DEL PLAN MAESTRO DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO CASCO URBANO E INSPECCION DE LA PREDERA DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE - CUNDINAMARCA	1) Independizar la red de alcantarillado pluvial de la red de aguas negras a través del suministro e instalación de 7.047 ml de tubería así: Alcantarillado Sanitario La Pradera (3,364 ml) Alcantarillado pluvial La Pradera (669 ml) Alcantarillado pluvial casco urbano (2,289 ml) Alcantarillado sanitario casco urbano (725 ml); 2) Construcción de la PTAR en la Inspección de	1) Independizar la red de alcantarillado pluvial de la red de aguas negras a través del suministro e instalación de 5.967ml de tubería así: Alcantarillado Sanitario La Pradera (2,855 ml) Alcantarillado pluvial La Pradera (539 ml) Alcantarillado pluvial casco urbano (2,303 ml) Alcantarillado sanitario casco urbano (0 ml) 2) Construcción de la PTAR en la Inspección de la Pradera

ARTÍCULO SEGUNDO.- La reformulación aprobada mediante el presente Acuerdo debe ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizó y de conformidad con las normas de contratación vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- En lo no dispuesto en el presente Acuerdo continuará rigiendo el Acuerdo de aprobación del proyecto.

COMUNIQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los

HERNANDO JOSÉ GÓMEZ RESTREPO

Director General del
Departamento Nacional de Planeación
Presidente Consejo Asesor de Regalías

AMPARO GARCIA MONTAÑA

Directora de Regalías
Secretaria Técnica
Consejo Asesor de Regalías

MCS / MXA / CAH / TM
4
TM
7